

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59
RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019 por el que se aprueban las bases y convocatoria de ayudas municipales para familias afectadas por crisis sobrevenidas con las que afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual año 2019.

BDNS:441342

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. *Beneficiarios*.—Personas físicas empadronadas en el municipio que sean sujetos pasivos del IBI, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que todas las personas titulares de la vivienda objeto de ayuda y personas que integran la unidad familiar o de convivencia, estén empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Que las personas titulares de la vivienda no tengan pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.
- c) Que en el año 2017, la unidad familiar o de convivencia, no hayan superado los siguientes umbrales de ingresos brutos anuales:

MIEMBROS EN LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE INGRESOS/AÑO	% SUBVENCIÓN (MÁXIMO DE 600 €)
1	≤ 16.000,00	100%
	16.001,00 – 17.000,00	75%
	17.001,00 – 18.000,00	50%
2	≤ 19.000,00	100%
	19.001,00 – 20.500,00	75%
	20.501,00 – 22.000,00	50%
3	≤ 23.000,00	100%
	23.001,00 – 24.500,00	75%
	24.501,00 – 26.000,00	50%
4	≤ 26.500,00	100%
	26.501,00 – 28.000,00	75%
	28.001,00 – 30.000,00	50%
5 ó más	≤ 30.500,00	100%
	30.501,00 – 35.000,00	75%
	35.001,00 – 37.500,00	50%

- d) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad, usufructo, superficie o concesión de otro bien inmueble ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda. Se exceptuarán aquellas personas físicas que por herencia tuvieran la titularidad de una parte indivisa inferior al 100 por 100 sobre un bien inmueble.
- e) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia estén al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que los saldos bancarios, fondos de inversión y depósitos bancarios de la persona solicitante y/o demás personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia no superen, en conjunto a 31 de diciembre de 2018, la cantidad de 11.000,00 euros.
- g) Ser sujeto pasivo en el año 2018 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a título de contribuyente, de la vivienda en la que reside habitualmente y

por tanto en la que está empadronado o empadronada, la cual debe estar situada dentro del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

3. *Plazo.*—Será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes y documentación requerida se presentará en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía, sitas en:

- Oficina de la Casa Consistorial. Plaza 19 de abril, s/n, en horario de lunes a viernes de ocho a diecinueve y cuarenta y cinco horas. Agosto: de lunes a viernes de ocho a quince horas.
- Oficina de los Servicios Administrativos. Plaza de la Constitución, número 1, en horario de lunes a viernes de ocho a diecinueve y cuarenta y cinco horas y sábados de nueve a trece horas. Agosto: de lunes a viernes de ocho a quince horas.

5. *Documentación a presentar.*—Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia, así como su antigüedad actualizado a fecha de la solicitud.
- En caso de ser pensionista, certificado de las pensiones del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro bien de uso residencial (vivienda) en todo el territorio nacional de la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia mayores de 18 años de edad a fecha de solicitud.
- Justificante de movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Certificado de saldos bancarios medios del último trimestre expedidos por la Entidad Bancaria de 2018 de todas las cuentas y depósitos de las que sea titular la persona solicitante y resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia
- Datos fiscales de todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar o de convivencia, donde se reflejen todas las cuentas bancarias de la unidad de convivencia.
- Declaración del IRPF del año 2017 o certificado negativo de la AEAT, en caso de no presentación.
- En casos de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que se especifiquen las obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda para cada cónyuge. En caso de que no exista sentencia firme, documento que acredite el inicio del procedimiento judicial.
- Autorizar la consulta por parte de esta Administración de que la persona solicitante y el resto de personas que integran la unidad familiar o unidad de convivencia se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y fiscales, ya sea con la hacienda municipal y/o estatal (En caso contrario deberán presentar certificado por este hecho).

6. *Cuantía.*—El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 60.500,00 euros.

7. *Período subvencionable.*—Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

8. *Justificación y pago.*—Las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora, por lo que, de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

Rivas-Vaciamadrid, a 25 de febrero de 2019.— El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/7.349/19)

